

RESOLUCION ADMINISTRATIVA IS N° 364
La Paz, 28 de julio de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Propiedad y Crédito Popular de 15 de junio de 1998, en su Artículo 35 crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, fusionando las tres Superintendencias sectoriales, como órgano autárquico y persona jurídica de derecho público, con autonomía de gestión técnica y administrativa y jurisdicción nacional, bajo la tuición del Ministerio de Hacienda.

Que, la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros tiene como misión regular y fiscalizar el desempeño de estos mercados, con atribuciones para este efecto conferidas por la Ley de Propiedad y Crédito Popular.

Que, mediante Resolución Suprema N° 218389 del 26 de junio de 1998 se designa como Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros al Dr. Pablo Gottret Valdés

Que, la Ley 1883 contempla que es función de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros velar por la seguridad, solvencia y liquidez de las entidades aseguradoras, reaseguradoras, entidades de prepago, intermediarios y auxiliares del seguro; fiscalizar y controlar a las personas, entidades y actividades relacionadas al sector de seguros de la República; y, cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos asegurando su correcta aplicación.

Que, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito tiene como objetivo otorgar la cobertura uniforme y única de los gastos médicos por accidentes y la indemnización por muerte de cualquier persona individual, que sufra los eventos de accidente o muerte originada por vehículos automotores en el territorio de la República.

Que, la Ley de Seguros en su artículo 37 establece como obligatorio, que todo propietario de vehículo automotor en el territorio de la república, sea cual fuere su tipo, cuente con un seguro de accidentes de tránsito.

Que, el D.S. N° 25758 (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito), que reglamenta el artículo 37 de la Ley de Seguros, dispone en su artículo 3 que todo vehículo motorizado, para transitar por las vías públicas del territorio nacional, debe estar asegurado contra el riesgo de accidentes de tránsito a que se refiere la Ley de Seguros en su artículo 37.

Que, el artículo 49 del D.S. N° 25785 (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) dispone que la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros reglamentará mediante

resolución, aquellos aspectos necesarios para la efectiva y correcta aplicación del decreto supremo.

Que, la Resolución Administrativa N° 284 de 28 de mayo de 2000 aprueba el Reglamento de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que, el Reglamento de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT determina en su artículo 4 que el texto único de la Póliza Uniforme del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito será registrado mediante resolución expresa de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.

Que, la Resolución Administrativa N° 285 de 29 de junio de 2000 aprueba el Texto Unico de la Póliza Uniforme del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y el Anexo 1 "Certificado Unico SOAT".

Que, es necesario modificar el Anexo 1 "Certificado Unico SOAT" del Texto Unico de la Póliza Uniforme del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, introduciendo información detallada referente a los términos de contratación de la misma, para proteger adecuadamente los derechos del asegurado, tomador y beneficiario del seguro.

Que, no debe modificarse el Texto Unico de la Póliza Uniforme del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito como póliza de cobertura anual, excepto por el período de "Vigencia Transitoria", por considerarse que su contenido se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones legales en vigencia y de las necesidades del mercado asegurador.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 inciso e) del Decreto Supremo N° 25317 es atribución del Superintendente de Pensiones, Valores y Seguros ejercer las atribuciones establecidas por disposiciones legales vigentes.

POR TANTO,

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Anexo 1 "Certificado Unico SOAT" del Texto Unico de la Póliza Uniforme del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 285 de 29 de junio de 2000.

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 "Certificado Unico SOAT" del Texto Unico de la Póliza Uniforme del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, adjunto a la presente resolución.

TERCERO.- Las Direcciones Jurídica, de Control y de Fiscalización y de Análisis y Desarrollo quedan a cargo del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SPVS/IS/DJ/JA/GP